

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.038 · 1983

ORGANIS... DEL ESTADO

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organismos del Estado

ORGANISMOS DEL ESTADO

LEY Nº 23.038

Reimplántase hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia del plazo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 21.445, prorrogado por las Leyes Nros. 21.567, 21.644, 21.852, 22.261 y 22.696.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Reimplántase hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia del plazo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 21.445, prorrogada por las Leyes Nros. 21.567, 21.644, 21.852, 22.261 y 22.696.

ARTÍCULO 2°. Convalidanse las situaciones referidas a movimientos de personal, emergentes de la aplicación de la Ley Nº 21.445 y sus complementarias, producidas hasta la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Adolfo Navajas Artaza



VEREDICTA LEYES

Organismos del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).